

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1615/21-D3



H105035343224

**JUICIO: "MARTINEZ LUIS ALFREDO c/ LINARES MATERIALES S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1615/21-D3. TESTIMONIAL. Juzgado del Trabajo XII nom.**

**En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de octubre del año 2024,** siendo horas 11:09 en la que tendrá lugar la audiencia testimonial fijada para el día de la fecha cuya causa tramita por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la XII Nom. a cargo de la **Dra. María Carmen López Domínguez** Magistrada titular. La misma se procede a realizar bajo supervisión virtual del funcionario autorizado conforme lo dispuesto por el Art 97 del CPL: **coordinador del area probatoria Dr. Víctor E. González Alvarez.**

Comparecen:

- La letrada apoderada de la parte actora Maria Laura Castaño;
- El letrado apoderado de la parte demandada Andres Wagner;

Asimismo la presente audiencia cuenta con **participación presencial de:**

La testigo ofrecida quien dijo llamarse **JOSEFA ROSA LAZO**, de nacionalidad: argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento: 01/10/1953, de profesión: jubilada, estado civil: soltera, con domicilio en Jose Padilla 104, Lules, nombre de su padre: no lo conoci a mi padre; nombre de su madre: Maria del Valle Lazo; quien exhibe su correspondiente documento de identidad DNI n° 10.885.756.

Configurándose situación de fuerza mayor se habilita el registro del presente acto conforme lo previsto por el Art. 67 del Anexo Reglamentario de expediente digital acordada 1562/22 de la CSJT.

**Asimismo**, se le hace saber a las partes que. una vez notificada a la oficina la presente declaración, tienen el plazo de **TRES (03)** días para la presentación de tacha de testigo; se labrará acta de todo lo actuado en la presente audiencia y que en caso de existir inconsistencias entre la redacción de esta y la videograbación será valido lo manifestado en la grabación.

**Se hace saber al testigo que esta bajo juramento de Ley y que el falso testimonio esta penado por el código penal**

**Abierto el acto para la interrogación,** presta juramento la testigo de decir la verdad.

A continuación se procede a la lectura del pertinente cuestionario propuesto, con las modificaciones dispuesta por sentencia de fecha 31/108/2024 a lo que la

testigo responde:

**A LA N° 1: Por las generales de la ley.**

- Conoce a los litigantes?: Martinez lo conozco de vista, si a Linares materiales
- Es conyuge de alguno de ellos?: No
- Es conviviente o es pariente de alguno de ellos, en que grado?: No.
- Es amigo con frecuencia de trato o enemigo?: No.
- Es acreedor, deudor, empleado o empleador o tiene algún género de relación o vínculo con cualquiera de los litigantes?: No
- Tiene interes en el pleito?: Ninguno

**A LA N° 2: Para que diga el testigo donde reside actualmente desde hace cuanto tiempo y a que actividad laboral se dedica**

Hace 30 años que estos en la Jose Padilla 104 Lules, ahora actualmente hago limpieza, cuido personas mayores, tambien hacia limpieza en corralón Linares

**A LA N° 3: Para que diga el testigo si conoce las instalaciones de la firma LINARES MATERIALES -depósito- sito en calle Dalmacio Quiles, Lules, Tucumán, describales**

Si es un porton grande, el deposito lleno de materiales, a la entrada del portonn hay una garita donde se hacen los controles, y arriba son la oficinas donde yo limpio cada 15 días.

**A LA N° 4: Para que diga el testigo que relación o vínculo tenía o tiene actualmente con la firma Linares Materiales SRL**

No se que quiere decir con vinculo yo lo único que hago es ir cada 15 días a limpiar, desde el 2019 que hace limpieza en Linares, por cuenta propia, si por que yo limpio las oficinas de deposito, no por que estoy jubilada, me pagan cada 15 dias ahi nomas, en efectivo, la Sra. Glady Linares, o la hija, los dueños son Glays Linares y Juan Gonzalez.

**A LA N° 5: Para que diga el testigo si supiere o recordare cuántos empleados aproximadamente tenía durante el año 2020 y 2021 en dicho depósito de materiales la firma Linares Materiales SRL. Indique como lo sabe**

Entre 10 a 15 empleados, y por que yo iba a limpiar ahi.

**A LA N° 6: a- Para que diga el testigo si sabe y le consta en que condiciones laborales pudo observar se desempeñaban en aquella época (años 2020/2021) y actualmente los empleados de la firma demandada. De razón de sus dichos.**

En el 2020 no habia empleados por la pandemia, ellos tienen la ART para empezar están blanqueados le dan la ropa botines, casco, tienen una persona que esta siempre ahi que ve si le dan todo lo que le tiene que dar, por que a mi los chicos me contaban.

**b- Para que diga el testigo si sabe si se toman medidas de seguridad para los empleados que trabajan en depósito de materiales y en caso afirmativo indique cuáles. De razón de sus dichos.**

Si se toman medidas de seguridad, el casco, los guantes, antiparras, botines,

ropa, por que yo veia cuando iban a entregarle la ropa y las cosas.

**A LA N° 7: a- Para que diga el testigo si sabe y le consta si en alguna oportunidad vió, supo o escuchó que algún empleado sufriera un eventual siniestro laboral la empresa. De razón de sus dichos.**

No, jamás

**b- En caso afirmativo a la pregunta anterior, indique si sabe como actúa la firma demandada ante estas contingencias. De razón de sus dichos**

NO SE REALIZA

**A LA N° 8: a- Para que diga el testigo si concurría al depósito de la firma demandada y en caso afirmativo indique con qué frecuencia lo hacía y para qué iba.**

Yo iba a hacer la limpieza, en la epoca de la pandemia iba cada 15 dias y despues una vez a la semana a desinfectar.

**b- Para que diga el testigo si conoció a los empleados dependientes de la empresa demandada LINARES MATERIALES S.R.L. y en caso afirmativo indique si recuerda o conoce nombre de los mismos**

Si, Miguel Berengue, Yamir Elias, Pablo Lescano, Tito Heredia, Melisa Gomez, Sebastian Elias,

**c- Para que diga el testigo si conoció al Sr. Martinez Luis Alfredo, y en caso afirmativo indique si sabe donde prestaba servicios y si sabe si sufrió un accidente laboral,**

Yo lo conoci, nunca tuve trato con él, pero lo conoci cuando trabajaba o trabaja no se, en supermercado Seranil, eso no sabia nada yo

**d-En caso afirmativo a la pregunta anterior, diga el testigo si sabe en qué lugar sufrió el accidente el Sr. Martinez y si recuerda fecha del mismo. Indique como lo sabe.**

NO SE REALIZA

**A LA N° 9: De público y notorio**

Gente que los conoce, clientes mejor dicho.

Cedida la palabra al letrado Wagner el mismo manifiesta que no tiene aclaratorias por formular.

Cedida la palabra a la letrada Castaño la misma manifiesta que tiene repreguntas por realizar.

Repregunta n° 1: Para que diga la testigo desde que fecha se encuentra jubilada;

Repregunta n° 2. Para que diga la testigo por que causa se acogió a los beneficios jubilatorios;

Repregunta n° 3. Para que diga la testigo si sabe y le consta desde que fecha y hasta que fecha estuvo cerrado el corralon durante Pandemia;

Repregunta n° 4: Para que diga la testigo si sabe y le consta cuantos empleados de la firma Linares Materiales denunciaron accidente de trabajo durante la Pandemia;

Repregunta n° 5: En caso afirmativo a la pregunta anterior para que indique la

testigo el nombre y apellido de los mismos.

**Corrido traslado al letrado Wagner el mismo se opone a las repregunta n° 4 y 5.** Atento el tenor a la repregunta 4 y su consecuente n° 5 la testigo ya contesto claramente el cuestionario especificando que durante la pandemia no hubo actividad en la firma -por el estado de ASPO- y que no tiene conocimiento de que haya habido accidente o siniestro de tipo laboral, es decir que la testigo ya ha evacuado el cuestionario propuesto.

En segundo lugar en lo que respecta a la cantidad de empleados que denunciaron siniestro de tipo laboral es una cuestión o pregunta que escapa a la percepción de los sentidos del actor en lo que respecta a lo que pudo verificar o escuchar como personal de limpieza ocasional. Habiendo dejado claramente precisado que durante la pandemia concurría cada 15 días al establecimiento a realizar tareas de limpieza y desinfección por dicha pandemia y finalmente en lo que respecta a la cantidad de denuncias de eventuales accidentes de trabajo ello es una problemática de la organización administrativa interna de la firma que no tiene por que ser conocida por la testigo quien solo puede expedirse por hechos o situaciones que pudo percibir por sus sentidos, no siendo tarea de una empleada de limpieza ocasional andar indagando y/o averiguando cuestiones netamente administrativas que hace a la dirección interna del socio-gerente de la firma.

Cedida la palabra a la letrada Castaño la misma sostiene las dos repreguntas por cuanto la naturaleza jurídica o procesal de ambas revisten el carácter de repreguntas, el tenor de las mismas surge de la respuesta dada por la testigo en la pregunta n° 8 reformulada mediante sentencia de oposición de fecha 31/08/2024. Como podemos ver de la respuesta de la testigo es la propia Sra Lazo quien menciona conocer movimiento de ART, responsable de cuidado, control y elementos de herramientas y protección, con lo cual no resulta cierto que escaparía la testigo el conocimiento de dicho proceso o procedimiento interno. Por otro lado y volviendo al tenor de la repregunta el Código Procesal Civil y Comercial, faculta a la parte que no propone al testigo a realizar aquellas preguntas tendientes a demostrar la veracidad o no de los dichos de la testigo, es lo que en la doctrina se denomina preguntas abiertas. En ese orden de ideas y atento que en el cuaderno de prueba n° 2 de la demandada obra oficio e informe realizado por la ART en la cual pone en conocimiento accidentes laborales sufridos por empleados de la empresa durante la época de pandemia precisamente en época de abril de 2020 y agosto del 2020, la repregunta como ya lo dije tiende a demostrar la falsedad o no de los dichos de la testigo, evitando así una nueva citación a la testigo a los fines de tramitar las pruebas de tachas. Finalmente y como ya se dijo en otros incidentes la finalidad de los testigos es la búsqueda de la verdad material.

A continuación se procede a pausar la presente videograbación, a los fines de que S.S. tome conocimiento de los planteos realizados por las partes y resuelva en consecuencia, teniendo a la vista a través de SAE lo aquí redactado.

**OIDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:**

En atención al principio de amplitud probatoria y encontrándose vinculada con las cuestiones debatidas en el presente proceso, corresponde rechazar las oposiciones a las repreguntas haciendo en consecuencia lugar a las mismas

**A LO QUE LA TESTIGO RESPONDE:**

**Repregunta n° 1: Para que diga la testigo desde que fecha se encuentra jubilada;**

Desde el 2019

**Repregunta n° 2. Para que diga la testigo por que causa se acogió a los beneficios jubilatorios;**

Por mi trabajo yo trabaje ahí en Linares

**Repregunta n° 3. Para que diga la testigo si sabe y le consta desde que fecha y hasta que fecha estuvo cerrado el corralón durante Pandemia;**

Casi todo el 2020

**Repregunta n° 4: Para que diga la testigo si sabe y le consta cuantos empleados de la firma Linares Materiales denunciaron accidente de trabajo durante la Pandemia;**

Que yo sepa nunca

**Repregunta n° 5: En caso afirmativo a la pregunta anterior para que indique la testigo el nombre y apellido de los mismos.**

No se realiza

Finalizado el cuestionario siendo **12:10 hs**, termina el acto, quedando notificados los participantes de lo acontecido en la presente audiencia, firmando digitalmente quien suscribe como actuario que da fe. MEM. 1615/21-D3. Juzgado del Trabajo XII nom.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=GONZALEZ ALVAREZ Victor Emilio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20338157615, Fecha:14/10/2024; CN=GONZALEZ ALVAREZ Victor Emilio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20338157615, Fecha:14/10/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>